

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho el presente expediente informándole al señor juez que el apoderado judicial del rematante por cuenta del crédito, dentro del término concedido, allegó constancias sobre las consignaciones que ordenó el despacho en el acta de remate. - De igual forma le informo, que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante y que reposa a folios 236 a 239, no fue objetada. - Sírvasse proveer. Mayo 06 de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquía, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	091C033
Proceso	Ejecutivo
Radicado	0510131130012015.00007.00
Demandante	Distribuidora de Abonos
Demandado	Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Aprobación remate. Aprobación liquidación de crédito.

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la aprobación del remate realizado en el proceso de la referencia el pasado 21 de febrero del año que avanza, en relación con los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **005-1436; 005-1438; 005-1442; 005-1443 y 005-1444** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, Antioquia, previas estas,

CONSIDERACIONES.

El día 21 de febrero del presente año, a las nueve de la mañana, tuvo lugar en este despacho, diligencia virtual a través del aplicativo LIFESIZE, conforme con los parámetros establecidos por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la pandemia del Covid-19, con el fin de llevar a cabo el remate de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. **005-1436; 005-1438; 005-1442; 005-1443 y 005-1444** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar - Antioquia; en el proceso ejecutivo de **DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A.** en calidad demandante y en contra del señor **ROBERTO LUIS AGUDELO SOLIS**, a quien se le adjudicaron dichos inmuebles por las sumas de: \$195.652.734 (matricula Nro. 005-1436 Lote Villa Ofelia); \$149.748.484 (Lote el llano, matricula nro. 005-1438); \$134.306.375 (Lote Santa Anita, matricula Nro. 005-1442); \$243.208.109 (matricula Nro. 005-1443, lote El Bosque); \$170.506.546 (matricula Nro. 005-1444, lote La Luz.).

Para la aprobación del remate, se aportó la siguiente documentación: 1) comprobantes de pago del impuesto del 5%, según el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que modificó el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, sobre el valor de la adjudicación de cada uno de los inmuebles, para un total de \$44.671.112.45 a favor del Consejo Superior de la Judicatura. 2) Comprobantes de pago del 1% por concepto de retención en la fuente ante la DIAN, por valor de \$8.935.000, y 3) Los paz y salvo de impuestos municipales de los predios y de valorización en relación con los inmuebles rematados. No se exigió consignación por el saldo del precio del remate, debido a que el valor del crédito y de las costas, son superiores al de la adjudicación, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito actualizada que reposa en el expediente para el momento del remate y que no fue objetada, ascendía a la suma de \$2.446.406.443.87 (fls.236 a 239).

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble mencionado, y el rematante cumplió con las obligaciones de orden fiscal, es del caso impartirle aprobación a la licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C. General del Proceso.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquía,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate celebrada el día 11 de febrero del presente año, donde fue adjudicado a la demandante **DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A. "DIABONOS"**, en calidad de acreedora de mejor derecho, por la suma de **OCHOCIENTSO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVE PESOS (\$893.422.249)**, sobre un avalúo total de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.276.317,500)** los siguientes bienes inmuebles:

1.- LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, construida de bahareques y techo de tejas de barro en mal estado, con mejoras de café en producción y en buen estado, situado en la vereda los Monos, del municipio de ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia, conocida como **"VILLA OFELIA"** alinderada, así: “ De un mojón de piedra colocado a dos varas de distancia de una casa al frente de donde principia a formarse una colinita denominada las mirlas lindero con la propiedad adjudicada a doña Josefa Agudelo de C., de este mojón siguiendo la carretera que de esta ciudad conduce a la vereda hasta una cuneta de cemento, llega al riachuelo los monos y se toma el agua para el acueducto de la ciudad Riachuelo arriba hasta donde la confluye un amagamiento, este arriba hasta un mojón de piedra que se colocó en la margen derecha del citado amagamiento, de este mojón en línea recta con dirección a la colina denominada las mirlas hasta otro mojón de piedra que se colocó sobre el lomo de la misma colina lindero con propiedad adjudicada a JOSEFA AGUDELO DE CALAD, por la colina hacia abajo lindando con la misma propiedad antes citada hasta el mojón distante dos varas de la esquina de la casa, primer lindero, punto de partida.”. **FOLIO DE MATRICULA:** El bien se encuentra matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, bajo el **FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No 005-1436**. **TRADICION:** Adquirió el demandado el inmueble por compraventa que hizo a la señora **OFELIA CALAD AGUDELO**, por escritura pública número 131 del 9 de Febrero de 1981, de la Notaría Trece de Medellín Antioquia. **2. LOTE DE TERRENO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES**, ubicado en el paraje de los monos del municipio de ciudad Bolívar. Antioquia, con mejoras de café en regular estado conocida

con el nombre de **"SANTANITA"**, alinderado, así: " De un mojón de piedra colocado en la parte superior de la Cordillera divisoria las vertientes de los riachuelos los monos y la linda lindero con propiedad de Teófilo Vargas C, de este hasta las vertientes del amagamiento Santa Ana y lindando con la propiedad de Vargas C. hasta el cauce del amagamientos antes citado, por esta abajo lindando con el lote adjudicado a Olga Calad A., hasta el mojón de piedra que se clavó en la en la margen izquierda del prementado amagamiento, de este hacia arriba y en línea recta hasta subir a la cordillera divisoria de las vertientes de los riachuelos los monos y la linda donde topa lindero con propiedad de Ismael Vásquez V., Cordillera arriba hasta el mojón lindero con propiedad de Teófilo Vargas C., punto de partida.". **FOLIO DE MATRICULA:** El bien se encuentra matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, bajo el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 005-1442. TRADICION:** Adquirió el demandado el inmueble por compraventa que le hizo el señor **CARLOS ARTURO CALAD AGUDELO**, por escritura pública número 131 del 9 de Marzo de 1981, de la Notaría Trece de Medellín Antioquia. **3. LOTE DE TERRENO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES**, ubicado en el paraje de los monos del municipio de ciudad Bolívar. Antioquia, con mejoras de pasto en mal estado, conocido con el nombre de **"EL BOSQUE"**, alinderado así: "De un mojón que se clavó en la cordillera divisoria de los riachuelos los monos y la linda, lindero con lote adjudicado a CARLOS ARTURO CALAD A., por medio de la cartilla # 8, de allí en línea recta a un mojón de piedra que se clavó en la margen izquierda del amagamiento Santa Ana, por este abajo hasta su confluencia en el riachuelo los monos, de allí en línea recta a la carretera que de esta ciudad conduce a la vereda, por esta abajo a un mojón que se clavó frente a dos árboles de aguacatillo, de este a un mojón que se clavó en un sobrellano, de este en línea recta cogiendo una piernita de cuchilla, por esta a la cordillera divisoria de las vertientes de los riachuelos la linda y los monos, por esta hacia arriba lindando con propiedades de TEODOMIRO RESTREPO T. e ISMAEL VASQUEZ y., hasta el mojón punto de partida. **FOLIO DE MATRICULA:** El bien se encuentra matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, bajo el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 005-1443. TRADICION:** Adquirió el demandado el inmueble por compraventa que le hizo el señor **JORGE HORACIO CALAD AGUDELO** , por escritura pública número 131 del 9 de Febrero de 1981, de la Notaria Trece de Medellín Antioquia. **4. LOTE DE TERRENO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES**, ubicado en el paraje de los monos del municipio de ciudad Bolívar. Antioquia, conocido con el nombre de **"LA LUZ"**, con mejoras de pasto en mal estado, alinderado así: " De un mojón con piedra que se clavó al frente de dos árboles de aguacatillo entre la carretera que conduce a la vereda y el riachuelo los monos, de este en línea recta a otro mojón de piedra que se clavó en un sobrellano en la banda izquierda del riachuelo citado, de este en línea recta a buscar una cuchillita, por esta hasta la cordillera divisoria de las vertientes de los riachuelos, los monos y la linda, donde se clavó un mojón de piedra en la cima de la misma cordillera en lindero con propiedad de TEODOMIRO RESTREPO TRUJILLO, cordillera abajo hasta encontrar un borde, por este hacia abajo hasta donde termina la punta de un cerco, de allí en línea recta hasta un mojón de piedra que se clavó en un sobrellano, de este en línea recta hasta un mojón de piedra que se clavó cerca a la raíz de un árbol de aguacatillo en la vera izquierda de la carretera que de esta ciudad conduce a la vereda, por la carretera hacia arriba hasta ponerse al frente del mojón, primeramente citado punto de partida .". **FOLIO DE MATRICULA:** El bien se encuentra matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, bajo el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 005-1444 .TRADICION:** Adquirió el demandado el inmueble por compraventa que le hizo la señora **LUZ CALAD AGUDELO**, por escritura pública número 131 del 9 de Febrero de 1981, de la Notaría Trece de Medellín Antioquia. – **5. LOTE DE TERRENO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES**, ubicado en el paraje de los monos del municipio de ciudad bolívar Antioquia, con mejoras de café en regular estado, sin casa de habitación ni beneficio con el nombre de **"EL**

LLANO", ALINDERADO así: " De un mojón de piedra colocado en la margen derecha de los riachuelos los monos lindero con el lote de la cartilla No 3 adjudicado a GLORIA ELENA CALAD A., riachuelo arriba hasta el frente de una peña sin cultivos, de esta en línea recta al pie de la raíz de un árbol de aguacatillo, de este en línea recta a la cañada más honda, atravesando esta y en una línea recta ligeramente inclinada hasta la cordillera que divide las vertientes de los riachuelos la sucia y los monos, de este en dirección a los vertientes de los monos buscando la colina denominada las mirlas lindero con la propiedad adjudicada a JOSEFA AGUDELO DE CALAD hasta el mojón colocado en la misma colina en su parte superior lindero con el lote de la cartilla No 3 adjudicado a GLORIA ELENA CALAD A., de allí línea recta a buscar un borde, por este hasta donde forma un filito o barrita de cuchilla, por esta el mojón de la margen derecha del riachuelo los monos, primeramente citado punto de partida. **FOLIO DE MATRICULA:** El bien se encuentra matriculado en la Oficina de \Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, bajo el **DE MATRICULA INMOBILIARIA No 005-1438. TRADICION:** Adquirió el demandado el inmueble por compraventa que le hizo la señora **LOURDES CALAD AGUDELO**, por escritura pública número 131 del 9 de Febrero de 1981, de la Notaría Trece de Medellín Antioquia.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro que afecta los bienes rematados, para lo cual se oficiará al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, Antioquia.

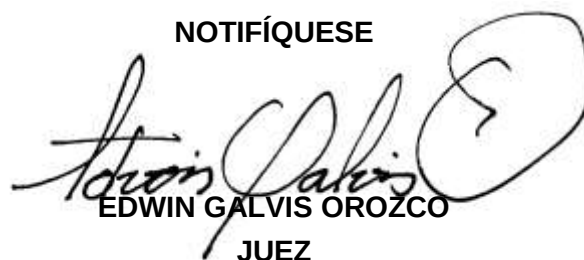
TERCERO: DISPONER la entrega de los bienes rematados a la demandante. Oficiése al secuestre, para que proceda a hacer la entrega de los bienes inmuebles rematados a la entidad rematante a través de su representante legal, o a quien este autorice, y para que además, proceda a rendir cuentas de su gestión en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la entrega, so pena de no fijársele honorarios definitivos.

CUARTO: EXPEDIR a la adjudicataria copias auténticas del acta de la diligencia de remate, y de este proveído, para su protocolización y posterior inscripción del remate en los respectivos folios de matrículas inmobiliarias ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, Antioquia, a nombre de la rematante, **DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A.**, con la obligación de aportar copia debidamente autenticada de dicha escritura de protocolización para este proceso.

QUINTO: APROBAR la liquidación del crédito que reposa a folios 236 a 239 por no haber sido objetada, acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: Una vez ejecutoriado este proveído, procédase a efectuar nuevamente las liquidaciones de crédito, gastos y costas que se susciten a fin de establecer el saldo insoluto de la obligación

NOTIFÍQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3556e3b4ad1ba78dc269f3992497a02c1e9774e895e69ea0d32a695183a10754**
Documento generado en 06/05/2021 11:19:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>